



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

Nieves

D. VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día dieciséis de abril actual, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente:-----

//3.- ASUNTOS DELEGADOS POR EL ALCALDE:

3.3 - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE NUEVA DELIMITACIÓN DEL SECTOR 5 DEL PGOU:

Por parte del Asesor Jurídico de Urbanismo se exponen los elementos esenciales que fundamentan la elaboración del Proyecto y que constan en la memoria del mismo, dando lectura a la propuesta de acuerdo que a continuación se indica:

PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE NUEVA DELIMITACIÓN DEL SECTOR 5 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, AMBITO DEL PLAN PARCIAL CAMINO DE LA BOTIJA.

ANTECEDENTES

I.- El vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Las Cabezas de San Juan, se divide en varios sectores, de entre los cuales, el sector 5, AREA DE REPARTO UZC.5, que al mismo tiempo se subdivide en 11 unidades de ejecución.

II.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el pasado día 29 de julio de 2.007, fue aprobado el Plan Parcial Camino de la Botija definitivamente.

III.- Analizada la ordenación pormenorizada del citado sector, se observa, que la actual delimitación hace muy difícil la gestión del mismo, pues obedece más a criterios de propiedad que a los de la ordenación, con los gravísimos problemas que eso conlleva a la hora de ejecutar la gestión del planeamiento.

IV.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 105 establece el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

V. - Por el Arquitecto D. Hilario Calvo, se redactó el documento de PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SECTOR UZC-5 DEL PGOU DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

VI.- Esta propuesta de delimitación, fue sometida a la consideración de los propietarios de los suelos aún sin desarrollar, dando lugar a un convenio urbanístico de gestión, firmado por los promotores y este Ayuntamiento, en el que se da conformidad a esta propuesta de delimitación.

VII.- Conforme a la propuesta de delimitación de unidades de ejecución formulada resultaron las siguientes unidades de ejecución:

UNIDAD DE EJECUCIÓN A,

Superficie. 13.600 m².

Aprovechamiento objetivo: 5475,344249 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 6285,320251 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +809,9760023 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 14,79 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la totalidad de la actual unidad de ejecución UZC.5-10, que supone el 84,32% y 2.108 m² de la actual unidad de ejecución UZC.5-9, que supone el 15,50 %.

Estructura de la propiedad:

- Desarrollo Inmobiliario Andaluz S.L. el 84,32%, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- El Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan, el 15,68%.

UNIDAD DE EJECUCIÓN B,

Superficie. 28.805 m².

Aprovechamiento objetivo: 11.596,85964 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 12.936,87114 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +1340,011497 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 11,55 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la totalidad de la actual unidad de ejecución UZC.5-11, que supone el 100% de la superficie.

Estructura de la propiedad:

- Nuevo Guerrero S.L. 82,56%, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- El resto 17,44%, se encuentra en posesión del Nuevo guerrero S.L. sin inscribir.

UNIDAD DE EJECUCIÓN C,

Superficie. 154.099,95 m².

Aprovechamiento objetivo: 62040,46139 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 60303,56508 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: -1736,89631 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 2,80 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la totalidad de la actual unidad de ejecución UZC.5-02, que supone el 43,95% y 1.431,7 m² de la actual unidad de ejecución UZC.5-03, que supone el 0,93%, 987,5 m² de la actual unidad de ejecución UZC.5-06, que supone el 0,64%, 33846,35 m², que supone el 21,96%, la totalidad de la unidad de actuación UZC.5-08, que supone el 19,95% y 19.357 m², que supone el 6,23%.

Estructura de la propiedad:

- Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, 19.361,4 m2, que supone el 12,56%.
- Los propietarios de los solares resultantes de la urbanización de la unidad de ejecución UZC-5.2, ya consolidada, 67.730 m2, superficie bruta de esa unidad.
- El Álamo Alto S.A., 2.419,2 m2, por ser titular de la finca registral descrita en el antecedente VII de este documento, lo que supone el 1,57%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Promociones Rancho del Asiento 33.846,35 m2, que supone el 21,96%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Santalucía S.L. 30.743, que supone el 19,95%.

UNIDAD DE EJECUCIÓN D,

Superficie. 37.244,35 m2.

Aprovechamiento objetivo: 14994,53217 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 15369,54547 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +375,0132922 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 2,50 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 12.973,40 m2, procedentes de la actual UZC.5-03, que supone el 34,83%, 22.877,80 m2, procedentes de la UZC.5-06, que supone el 61,43% y 1.393,40 m2, procedentes de la actual UZC.5-07, que supone el 3,74%.

Estructura de la propiedad:

Alamo Alto S.A. y Liprocons S.L, 35.851,2 m2, en la proporción que le corresponda, a cada uno, por ser titulares de las fincas registrales descritas en el antecedente VII de este documento, lo que supone el 96,26%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

Promociones Rancho del Asiento 1.393,40 m2, que supone el 3,74%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

UNIDAD DE EJECUCIÓN E,

Superficie. 43.428,10 m2.

Aprovechamiento objetivo: 17.484,10276 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 16036,011 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: - 1448,091762 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: - 8,28 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 43.428,10 m2, procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-03, que supone el 100%.

Estructura de la propiedad:

- Los titulares de los solares de la urbanización de Promociones Rancho del Asiento 43.428,10 m2, que supone el 100%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

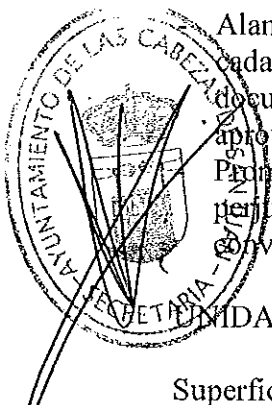
UNIDAD DE EJECUCIÓN F,

Superficie. 24.672 m2.

Aprovechamiento objetivo: 9932,918625 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 10582,84093 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +649,9223092 unidades de aprovechamiento.



Porcentaje de diferencia: + 6,54 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 12.164 m², procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-01, que supone el 49,30%, 7.907 m², procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-04, que supone el 32,05%, 4.601 m², procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-05, que supone el 18,65%,.

Estructura de la propiedad:

- Artesecon Promociones Inmobiliarias S.L. 12.164 m², que supone el 49,30%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Obras y Servicios Rujocons S.A. 6.530,64 m², que supone el 26,47%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Juan Ganfornina Gandullo y esposa 1.373,41, que supone el 5,57%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Gabriel Jiménez Corrales y esposa 4.601 m², que supone el 18,65%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

VIII.- Según la delimitación establecida por el PGOU las actuales unidades de ejecución cuentan con las siguientes viviendas asignadas:

UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-1 54 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-2 250 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-3 250 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-4 50 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-5 27 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-6 110 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-7 150 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-8 123 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-9 0 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-10 66 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN UZC.5-11 136 viviendas.

TOTAL VIVIENDAS 1.216.

Según la nueva delimitación, las unidades de ejecución tendrán las siguientes viviendas:

UNIDAD DE EJECUCIÓN A 66 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN B 136 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN C 523 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN D 181 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN E 179 viviendas.
UNIDAD DE EJECUCIÓN F 131 viviendas.

TOTAL VIVIENDAS 1.216.

IX.- Por Decreto de Alcaldía num. 1499 de 20 de diciembre de 2.007, se acordó someter a información pública el expediente, mediante inserción en el BOP del anuncio correspondiente. En la misma Resolución, la Alcaldía acordó notificar el expediente a todos los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito del sector. El anuncio fue insertado en el BOP num. 31 de 7 de febrero

de 2.008 y el expediente se notificó individualmente a todos los propietarios que constaban en el catastro y en el Registro de la Propiedad.

X.- Durante el periodo de información pública los propietarios han formulado dos alegaciones:

Primera.- Formulada por D. Francisco Losada García, en nombre y representación de INVERSIONES Y PROMOCIONES LOSADA S.L. con las siguientes consideraciones:

1ª.- Que la entidad a la que represento es titular de terrenos en el citado sector, concretamente en la actual unidad de ejecución UZC.5-2, integrada en la nueva unidad de ejecución C del citado sector 5.

2ª.- Que tal como consta a ese Ayuntamiento, la Unidad de Ejecución UZC.5-2, se encuentra totalmente urbanizada y prácticamente consolidada de edificaciones. Habiendo sido objeto de recepción la urbanización completa de la unidad.

3ª.- Asimismo los terrenos objeto de esta unidad de ejecución se encuentran totalmente parcelados y escriturados a sus correspondientes propietarios, en la mayoría titulares de las viviendas construidas sobre los solares resultantes.

4ª.- Los propietarios de los solares resultantes de la parcelación, han cumplido con sus deberes de gestiones, tal como debe constar en los correspondientes archivos municipales. Del mismo modo, las parcelas designadas por el planeamiento, como dotaciones locales han sido debidamente urbanizadas por los promotores.

5ª.- Por ello, considero que resulta totalmente improcedente que se incluyan los terrenos de la actual unidad de ejecución UZC.5-2, en el ámbito de una nueva unidad de ejecución. Pues esto va a llevar consigo una gran problemática de gestión, a saber:

1.- Por un lado, va a resultar imposible llegar a un acuerdo para fijar las cargas que pueda corresponder a las fincas resultantes en el correspondiente proyecto de reparcelación, dado el distinto nivel de consolidación de los terrenos que, con la nueva delimitación, se unen en el mismo ámbito de esta figura de gestión urbanística.

2.- Y por otro lado, los propietarios de los solares de la unidad de ejecución UZC.5-2, no van a estar dispuesto a contribuir a los costes de urbanización del resto de la nueva unidad de ejecución, pues compraron su solar libre de cargas de urbanización.

Apoyándose en estas consideraciones, solicita se mantenga el ámbito de la unidad de ejecución UZC.5-2, en los límites previstos en el documento de aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Segunda.- Formulada por D. Antonio Solano Suárez, por la que interesa se le tenga en cuenta como propietario de una finca de 200 metros cuadrados dentro los límites de la nueva unidad de ejecución D del citado sector 5 del PGOU. Adjunta a su escrito copia de la escritura de compra de los citados terrenos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, procedente de la finca registral num. 5684, en la que se encuentra enclavada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística. Competencia que fue delegada, por la Alcaldía, a favor de la Junta de Gobierno Local, por Decreto num. 758 de 22 de junio de 2.007.

Segundo.- Procede atender la alegación primera, formulada por INVERSIONES Y PROMOCIONES LOSADA S.L., por cuanto la delimitación propuesta, vista la alegación formulada y comprobada la veracidad de los extremos de la misma, no permite asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, exigida por el artículo 105.1 de la LOUA. Sino todo lo contrario, mantener en la misma unidad de ejecución suelo urbanizable sin desarrollar y suelo totalmente consolidado llevará al fracaso la gestión de la misma, pues el desarrollo de este nuevo suelo, por cierto destinado a la construcción de VPO, necesitará del impulso de propietarios que no tienen expectativas ninguna en ese desarrollo, pues han agotado sus derechos urbanísticos con la edificación de su propiedad. Y al mismo tiempo, éstos obstaculizarán cualquier trámite o medida que puedan suponer la contribución en los gastos de gestión o urbanización de la unidad de ejecución.

Tercero.- Procede estimar la alegación segunda, formulada por D. Antonio Solano Suárez, pues acredita formar parte de la relación de propietarios de la nueva unidad de ejecución D del sector 5 del PGOU.

Cuarto.- Tal como se observa en la propuesta de delimitación que antecede, la superficie de los terrenos que constituyen el ámbito de la actual unidad de ejecución UZC.5.2, objeto de la primera alegación, supera con creces el 10 por ciento de la nueva unida de ejecución C, donde se incluye. Y por otro lado, según el apartado 2 del artículo 106 de la LOUA, la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación. Por tanto, en este caso, de atender la primera alegación, habrá que notificar el nuevo acuerdo a los propietarios afectados.

Quinto.- No es el caso de la segunda alegación, pues los terrenos de la nueva propiedad tiene una superficie insignificante y no incide en el límite del ámbito de la nueva unidad de ejecución. Dejando a salvo los derechos de los demás propietarios, en el seno del expediente del proyecto de reparcelación.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 38.1.d) del R.D. 3288/1.978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición 9ª de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación no será efectiva hasta su publicación en el BOP.

Visto todo lo que antecede, conforme a lo previsto en los artículos 106 de la LOUA, y 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por INVERSIONES Y PROMOCIONES LOSADA S.L y D. Antonio Solano Suárez.

2º.- Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del sector 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de las Cabezas, para su gestión por el sistema de convenio urbanístico conforme a las siguientes determinaciones:

UNIDAD DE EJECUCIÓN A,

Superficie. 13.600 m².

Viviendas asignadas: 66.

Aprovechamiento objetivo: 5475,344249 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 6285,320251 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +809,9760023 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 14,79 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la totalidad de la actual unidad de ejecución UZC.5-10, que supone el 84,32% y 2.108 m² de la actual unidad de ejecución UZC.5-9, que supone el 15,50 %.

Estructura de la propiedad:

- Desarrollo Inmobiliario Andaluz S.L. el 84,32%, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- El Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan, el 15,68%.

UNIDAD DE EJECUCIÓN B,

Superficie. 28.805 m².

Viviendas asignadas: 136.

Aprovechamiento objetivo: 11.596,85964 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 12.936,87114 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +1340,011497 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 11,55 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la totalidad de la actual unidad de ejecución UZC.5-11, que supone el 100% de la superficie.

Estructura de la propiedad:

- Nuevo Guerrero S.L. 82,56%, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- El resto 17,44%, se encuentra en posesión del Nuevo guerrero S.L. sin inscribir.

UNIDAD DE EJECUCIÓN C1,

Superficie. 67.734,4 m².

Viviendas asignadas: 250.

Aprovechamiento objetivo: 27.269,791 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 39.057,2312 unidades de aprovechamiento.

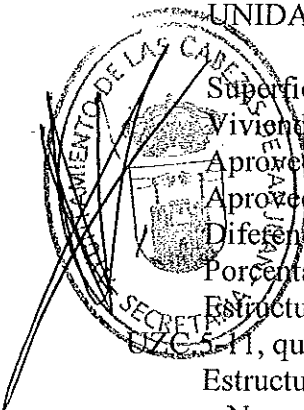
Diferencia: + 11.787,4402 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: 43,2252678 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por la actual unidad de ejecución UZC.5-02.

Estructura de la propiedad: 100 por 100 consolidado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN C2,



Superficie. 86.364,95 m2.
Viviendas asignadas: 273.
Aprovechamiento objetivo: 34.770,6704 unidades de aprovechamiento.
Aprovechamiento materializable: 23.151,4608 unidades de aprovechamiento.
Diferencia: -11.619,2096 unidades de aprovechamiento.
Porcentaje de diferencia: - 33,42 %.

Estructura del Planeamiento actual: formada por 1.431,7 m2 de la actual unidad de ejecución UZC.5-03, que supone el 1,64%, 987,5 m2 de la actual unidad de ejecución UZC.5-06, que supone el 1,14%, 33846,35 m2, que supone el 39,19%, la totalidad de la unidad de actuación UZC.5-08, que supone el 35,60% y 19.357 m2 de la unidad de ejecución UZC.5.9 que supone el 22,41%.

Estructura de la propiedad:

- Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, 19.361,4 m2, que supone el 22,42%.
- El Álamo Alto S.A., 2.419,2 m2, lo que supone el 2,80%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Promociones Rancho del Asiento 33.846,35 m2, que supone el 39,19%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Santalucía S.L. 30.743, que supone el 35,60%.

UNIDAD DE EJECUCIÓN D,

Superficie. 37.244,35 m2.
Viviendas asignadas: 181.
Aprovechamiento objetivo: 14994,53217 unidades de aprovechamiento.
Aprovechamiento materializable: 15369,54547 unidades de aprovechamiento.
Diferencia: +375,0132922 unidades de aprovechamiento.
Porcentaje de diferencia: 2,50 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 12.973,40 m2, procedentes de la actual UZC.5-03, que supone el 34,83%, 22.877,80 m2, procedentes de la UZC.5-06, que supone el 61,43% y 1.393,40 m2, procedentes de la actual UZC.5-07, que supone el 3,74%.

Estructura de la propiedad:

- Alamo Alto S.A. y Liprocons S.L, 35.651,2 m2, en la proporción que le corresponda, a cada uno, lo que supone el 95,72%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Promociones Rancho del Asiento 1.393,40 m2, que supone el 3,74%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Antonio Solano Suárez, 200 m2, lo que supone el 0,54%.

UNIDAD DE EJECUCIÓN E,

Superficie. 43.428,10 m2.
Viviendas asignadas: 179.
Aprovechamiento objetivo: 17.484,10276 unidades de aprovechamiento.
Aprovechamiento materializable: 16036,011 unidades de aprovechamiento.
Diferencia: - 1448,091762 unidades de aprovechamiento.
Porcentaje de diferencia: - 8,28 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 43.428,10 m2, procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-03, que supone el 100%.

Estructura de la propiedad:

- Los titulares de los solares de la urbanización de Promociones Rancho del Asiento 43.428,10 m2, que supone el 100%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

UNIDAD DE EJECUCIÓN F,

Superficie. 24.672 m2.

Viviendas asignadas: 131.

Aprovechamiento objetivo: 9932,918625 unidades de aprovechamiento.

Aprovechamiento materializable: 10582,84093 unidades de aprovechamiento.

Diferencia: +649,9223092 unidades de aprovechamiento.

Porcentaje de diferencia: + 6,54 %.

Estructura del Planeamiento actual: se compone de 12.164 m2, procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-01, que supone el 49,30%, 7.907 m2, procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-04, que supone el 32,05%, 4.601 m2, procedentes de la actual unidad de ejecución UZC.5-05, que supone el 18,65%.

Estructura de la propiedad:

- Artegescon Promociones Inmobiliarias S.L. 12.164 m2, que supone el 49,30%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Obras y Servicios Rujocons S.A. 6.530,64 m2, que supone el 26,47%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Juan Ganfornina Gandullo y esposa 1.373,41, que supone el 5,57%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.
- Gabriel Jiménez Corrales y esposa 4.601 m2, que supone el 18,65%, todo ello, sin perjuicio de los derechos de aprovechamiento que le corresponden al Ayuntamiento vía convenio.

Hecho 3º.- Notifíquese individualmente a los propietarios afectados por las modificaciones producidas, respecto del documento sometido a información pública.

Hecho 4º.- Procédase a publicar en el BOP este acuerdo.//

- Ficha del Registro → Hecho. 28-08-08.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 758, de fecha 22/06/2007.

Los señores asistentes, a la vista de todo lo cual y por unanimidad, **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.//-----

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en la Asesoría Jurídica de Urbanismo, extiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, y con la advertencia o salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, en la Ciudad de Las Cabezas de San Juan, a veintitrés de abril de dos mil ocho.-



Vº Bº
EL ALCALDE,

Edo. Francisco José Toajas Mellado.

